



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL CHEQUE UNIVEX  
DESTINADO A ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE VALENCIA  
PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO**

**CURSO 2013-2014**



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **ÍNDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**PRIMERA. OBJETO.**

**SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

**QUINTA. DOCUMENTACIÓN.**

**SEXTA. CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

**SÉPTIMA. DISTRIBUCIÓN IMPORTE GLOBAL.**

**OCTAVA. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

**NOVENA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

**DÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

**UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**DUODÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**

# **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL CHEQUE UNIVEX DESTINADO A ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios constituye una de las claves en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria. En ese sentido, existen diversas iniciativas en este campo para el fomento de la movilidad del alumnado universitario que permite realizar parte de sus estudios en otros países.

La voluntad del Ayuntamiento de Valencia, en un mundo globalizado como el de hoy, es apoyar y fomentar la formación integral del alumnado universitario de la ciudad en el exterior, como inversión social y de futuro que redundará en beneficio de la sociedad valenciana. De ahí que, a través del Cheque Univex, establezca un programa de ayudas que mejore la participación de la población universitaria valenciana en los programas de movilidad para la realización de estudios universitarios en otros países, complementando así, económicamente, las becas que reciben con esta finalidad el alumnado de cualquier universidad, ya sea pública o privada, empadronado en la ciudad de Valencia.

Dentro de este planteamiento general, el Cheque Univex quiere ser la ayuda adicional que decida a universitarias y universitarios a completar los estudios de su carrera en el extranjero. Por ello, entre los criterios de concesión se prima el alumnado universitario que sea beneficiario de una beca del Ministerio de Educación o de la Generalitat Valenciana para la matrícula en sus universidades, junto a criterios académicos y del país de destino.

Por cuanto antecede y, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa vigente, se propone la aprobación de las siguientes bases:

### **PRIMERA. Objeto.**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la concesión de ayudas complementarias, dirigidas al alumnado universitario empadronado en la ciudad de Valencia que participe en programas de intercambio académico con universidades extranjeras para el curso 2013/2014, en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 100.000 € que se hallan consignados en la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 denominada “Transf.. premios, becas, pens, estud, investigación” del ejercicio presupuestario correspondiente al

año 2013, de acuerdo con el artículo 23.2. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, locales o de cualquier entidad financiera.

## **SEGUNDA. Personas beneficiarias.**

Tendrán la condición de personas beneficiarias de éstas ayudas el alumnado de Centros Universitarios Públicos y Privados empadronados en la ciudad de Valencia que hayan sido becados para realizar estudios universitarios en otros países (artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones),

## **TERCERA. Requisitos para ser persona beneficiaria.**

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculadas durante el curso 2013-2014 en un centro universitario público o privado.
- b) Estar empadronadas en la ciudad de Valencia desde el inicio de los estudios universitarios.
- c) Ser español, española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- d) Ser beneficiaria o beneficiario de becas u otras ayudas oficiales de estudios en el extranjero durante el curso 2013/2014.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia.

## **CUARTA. Solicitudes y plazo de presentación.**

El modelo de solicitud estará disponible en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en las oficinas de información del Ayuntamiento de Valencia. Una vez cumplimentado el impreso por la persona interesada, deberá presentarlo firmado junto con el resto de la documentación requerida.

Las solicitudes se formularán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, debidamente cumplimentado, y se presentarán, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, preferentemente en:

Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia:

- Plaza del Ayuntamiento, 1.
- Amadeo de Saboya, 13.

Registros de las Juntas Municipales de Distrito:

- Junta Municipal de Abastos (C/ Alberique, 18).

- Junta Municipal de Ciutat Vella (C/ Miguelete, 1).
- Junta Municipal de Russafa (C/ Matías Perelló, 5 y 7).
- Junta Municipal de Marítim (C/ Francisco Cubells, 58).
- Junta Municipal de Tránsits (C/ Conde Lumiares, Pza. Salvador Allende).
- Junta Municipal de Exposició (C/ Guardia Civil, s/n).
- Junta Municipal de Patraix (C/ Beato Nicolás Factor, 1).

No obstante, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para que la persona interesada pueda ejercer su derecho a obtener copia sellada de la solicitud y documentos que presente, deberá aportar dos copias de dicha solicitud, así como los documentos originales, al objeto de que le sea devuelta con el sello del registro de entrada de la oficina correspondiente.

#### **QUINTA. Documentación.**

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.1. Acreditación, mediante declaración responsable, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que podrá obtener a través de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es)

1.2. Impreso de alta de acreedores del Ayuntamiento de Valencia debidamente cumplimentado, que podrá obtenerse en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

1.3. Las universidades de pertenencia o en su defecto el alumnado, aportarán documento que acredite que la persona solicitante tiene la condición de beneficiaria de una beca o ayuda oficial para el curso 2013/2014 destinada a llevar a cabo estudios universitarios reconocidos en instituciones asociadas de otros países, concedida por la universidad pública o privada a la que pertenece; la correspondiente financiación asignada; indicación de los meses de estancia y del país de destino, así como los criterios de concesión establecidos en la base sexta apartados 1 y 2.

2. La Corporación Local podrá comprobar los datos de identificación personal de las interesadas e interesados, recabará los certificados acreditativos de empadronamiento en la ciudad de Valencia, así como los acreditativos de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y dirigirse a las universidades para cualquier aclaración respecto a las notas del alumnado.

#### **SEXTA. Criterios de concesión.**

El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases será ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

1. La diferencia existente entre la nota media que conste en la certificación académica personal y la nota media del alumnado de la misma enseñanza que haya finalizado sus estudios en el curso académico 2011/2012 en la misma universidad. La nota media se realizará sobre las asignaturas superadas por el alumnado de acuerdo con el sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las enseñanzas universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE núm. 224, de 18.09.2003).

En aquellas titulaciones en las que no haya finalizado sus estudios ninguna promoción del alumnado, la puntuación se obtendrá de la diferencia entre la nota media que conste en la certificación académica personal y la nota media del alumnado de su misma promoción.

2. Haber sido persona beneficiaria de una beca para la realización de estudios universitarios durante el curso 2012/2013, del Ministerio de Educación, de las convocadas por la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en la modalidad de estudios universitarios señalados en su artículo 3.1. a) y b) o de la Generalitat Valenciana, convocadas por la Orden 1/2013, de 7 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y normativa posterior relacionada con la citada Orden. El valor otorgado al alumnado que cumpla esta condición será de 1,5 puntos.

3. Cuando el país de destino no participe en el Programa Erasmus se obtendrá 1 punto adicional.

4. En el caso de que dos o más personas solicitantes obtengan la misma puntuación total, tendrá preferencia para optar a la ayuda, la persona cuya beca tenga un importe mensual de inferior cuantía y, de persistir el empate, la que realice una estancia en el extranjero de mayor duración sobre la de menor duración. Si aun así resultase un empate, se aplicará la preferencia a la solicitud presentada en primer lugar en el Registro de Entrada Municipal.

5. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria y no resulte beneficiario en razón de la puntuación obtenida, podrá suplir las renunciaciones o revocaciones que entre las personas beneficiarias puedan producirse.

#### **SEPTIMA. Distribución importe global.**

El Servicio de Educación propondrá la distribución entre las personas solicitantes seleccionadas, del crédito disponible establecido en la base primera, atendiendo a la puntuación total obtenida por el alumnado beneficiario de la beca o ayuda oficial que se pretende complementar y en función del número total de meses de estancia en el extranjero para el curso 2013/2014.

El importe de la ayuda a conceder será de 100 € por mes de estancia en el extranjero.

#### **OCTAVA. Resolución provisional.**

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web

www.valencia.es, conforme a lo previsto en el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas solicitudes excluidas provisionalmente.

A quienes no subsanen en plazo las deficiencias advertidas, se les tendrá por desistidos en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **NOVENA. Resolución definitiva.**

1. Tras el plazo anteriormente expuesto, el Servicio de Educación elevará propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente por la cuantía en virtud de delegación conferida por la Alcaldía, que acordará de forma motivada su concesión al alumnado beneficiario, en función del importe global máximo destinado a financiar la presente convocatoria, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para presentar las solicitudes. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución expresará el nombre y apellidos de las personas interesadas, los meses de estancia, la cuantía de la ayuda y las causas de exclusión o desestimación del resto de las solicitudes, en su caso. La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) surtiendo los mismos efectos que la notificación individual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Una vez concedida la ayuda no podrá ampliarse el número de meses. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

5. Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, ante el mismo órgano que las dictó, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma,

plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### **DÉCIMA. Pago y justificación.**

1. El importe global de las ayudas se librará a cada persona beneficiaria de la siguiente forma: el 60 por ciento de su importe a la fecha de concesión y el 40 por ciento restante tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada. Dicha documentación será aportada por la universidad de pertenencia y, en su defecto, por el alumnado.

2. El Ayuntamiento de Valencia efectuará el ingreso en la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en el escrito de solicitud de la ayuda, sin posibilidad de cambio posterior.

#### **UNDÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. La universidad de pertenencia o, en su defecto, el alumnado beneficiario, presentarán a lo largo del año siguiente al de la convocatoria, un certificado global de la estancia como participantes en un programa de intercambio académico con universidades extranjeras, en el que se hará constar el centro, ciudad, país de destino, duración de la estancia y fecha de finalización de la misma.

2. La aceptación de la ayuda por parte del alumnado beneficiario implica la de las normas fijadas en las presentes bases reguladoras, así como las señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas que sean de aplicación.

3. Quedará sin efecto la concesión del cheque, previa audiencia a la persona interesada, cuando no se realizara la actividad que motivó la concesión, cuando dejen de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplieran, sin causa justificada o de fuerza mayor las condiciones establecidas en la convocatoria.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía que determine el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se den los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

5. El alumnado beneficiario de esta ayuda se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Si de los estudios derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, la autora o autor deberá hacer constar la ayuda financiera a través del programa UNIVEX, al Ayuntamiento de Valencia y al Centro Universitario correspondiente.

### **DUODÉCIMA. Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia en los términos indicados en la misma.

El Ayuntamiento de Valencia se reserva las facultades de inspección y control necesarias para el buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de conformidad con lo establecido en la citada Ley General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar, así como el ejercicio de las acciones procesales que procedan.

### **DECIMOTERCERA. Publicación de las Bases.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), quedando expuestas en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.

Valencia, 27 de mayo de 2013

La Jefa de Servicio

Vanessa Espinosa Molina

Conforme:  
El Secretario

VºBº  
El Concejal Delegado de Educación y  
Universidad Popular

Hilario Llavador Cisternes

Emilio del Toro Gálvez